



ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 12 doce de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Myriam Vachez Plagnol, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 3 fracción I, 5 fracción VIII, 6 fracción I, 7 fracción I, 10, 12 fracción XII, 24, 39, 42, 49 fracción III, 51 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de los numerales 5, 6 fracciones VII y VIII, 7 fracción IV y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, los arábigos 3 fracciones I y III y 19 de la Ley de Fomento a la Cultura, así como los artículos 24, 25.1 fracción II, 27 y 31.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 6 fracción I y V y 49 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Administración Pública se integrará entre otros entes, por Secretarías, Órganos Desconcentrados y Fideicomisos Públicos.

La **Secretaría de Cultura** forma parte de la Administración Pública Centralizada, de acuerdo a lo dispuesto el arábigo 12 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Cultura, crea el Organismo Público Desconcentrado denominado **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes**, el cual, también forma parte de la Administración Pública Centralizada sectorizado a la Secretaría de Cultura.

Mediante contrato de Fideicomiso 295-7 celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Institución de Banca Múltiple BANSI S.A., se instituyó del





denominado **Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes**, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal sectorizado a la Secretaría de Cultura.

II. Acorde con el artículo 6 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, el titular de la dependencia tiene la facultad de emitir acuerdos en el ámbito de su competencia, a fin de que se realice la exacta observancia de las leyes y el eficiente despacho de los asuntos.

El numeral 11 fracción VIII del reglamento invocado en el párrafo que antecede, establece que la Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura fungirá como Unidad de Transparencia y se encargará del despacho de los asuntos en materia de transparencia y acceso a la información pública en la dependencia.

III. Ahora bien, el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé el catálogo de Sujetos Obligados en la Entidad, incluyendo a las Secretarías del Poder Ejecutivo, a los Órganos Desconcentrados y a los Fideicomisos Públicos.

Por su parte, el numeral 25.1 fracción II de Ley invocada anteriormente, establece la obligación de los Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco de constituir una Unidad de Transparencia que se encargue de la atención a la población en materia de acceso a la información pública y de un Comité de Transparencia que se encargue de la clasificación de la información pública.

IV. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las funciones de la Unidad de Transparencia correspondientes a varios Sujetos Obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

V. Así mismo, el artículo 27, establece como facultad potestativa que el Comité de Transparencia es el órgano interno del Sujeto Obligado, de encargarse de la clasificación de la información pública.

VI. Por lo anteriormente expuesto, con el fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de acceso y clasificación de información pública, así





como la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados denominados **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes** y del **Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes** y debido a que éstos no cuentan con la estructura organizacional necesaria, y de conformidad a lo establecido por el artículo 4º del Reglamento Marco de Información Pública, la suscrita Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, ha determinado concentrar sus Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia para lo que va de la presente administración 2016-2018 en la Dirección Jurídica y Comité de Transparencia respectivamente de la dependencia que encabezo.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina concentrar las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados **Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes** en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura para el debido cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de los ordenamientos que de ella emanen.

SEGUNDO.- Se determina concentrar los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados **Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes** en el Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura para el debido cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de los ordenamientos que de ella emanen.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los apartados de publicación de Información Fundamental de la Secretaría de Cultura, del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes para informar a la ciudadanía respecto de la concentración de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados antes mencionados.



CUARTO.- Infórmese al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), respecto de la concentración de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados denominados Secretaría de Cultura, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo surte efectos legales a partir de la fecha de su emisión.

Así lo resolvió la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 3 fracción I, 5 fracción VIII, 6 fracción I, 7 fracción I, 10, 12 fracción XII, 24, 39, 42, 49 fracción III, 51 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de los numerales 5, 6 fracciones VII y VIII, 7 fracción IV y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, los arábigos 3 fracciones I y III y 19 de la Ley de Fomento a la Cultura, así como los artículos 24, 25.1 fracción II, 27 y 31.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con base en los siguientes:



DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
Secretaría de Cultura del Gobierno
del Estado de Jalisco